

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56067

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 00-93675

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 3875 del 30 de enero de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "SISTEMA DE TURBINA DE GAS SOBREALIMENTADO PARA GENERAR POTENCIA Y MÉTODO DE SU OPERACIÓN", a nombre de la Sociedad Enhanced Turbine Output Holding Llc., con vigencia desde el 7 de diciembre de 2000 hasta el 7 de diciembre de 2020. La Resolución No. 3875 quedó en firme el 02 de marzo de 2009.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 7 de diciembre de 2009 y el 7 de diciembre de 2010.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 7 de diciembre de 2010 y el 7 de diciembre de 2011.

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 7 de junio de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente de invención titulada "SISTEMA DE TURBINA DE GAS SOBREALIMENTADO PARA GENERAR

Página 1 de 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56067

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 00-93675

POTENCIA Y MÉTODO DE SU OPERACIÓN", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 00-93675.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en calidad de apoderada de la Sociedad Enhanced Turbine Output Holding Llc., o quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
info@castellanosyco.co

Elaboró: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓